

**DENUNCIA POR CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL REITERADA -**  
**MALTRATOS - ABUSO DE AUTORIDAD - VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

**DENUNCIANTES:** MESA DE TRABAJO POR LOS DERECHOS HUMANOS DE CÓRDOBA: ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (APDH) REGIONAL CÓRDOBA, VILLA MARÍA, RIO CUARTO Y RIO TERCERO, FAMILIARES DE DESPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLÍTICAS DE CORDOBA ASOCIACIÓN CIVIL, AGRUPACION EX PRESOS POLITICOS POR LA PATRIA GRANDE, H.I.J.O.S. CÓRDOBA (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio).

**DENUNCIADO:** FISCAL ERNESTO RAFAEL DE ARAGON, A CARGO DE LA FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO 4 (ex Distrito 1 Turno 4º) DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Córdoba, 12 de Septiembre de 2025

FISCAL GENERAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DR. JUAN MANUEL DELGADO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ .D

De nuestra consideración:

**MABEL EDITH SESSA**, DNI N° 18.444.578 y **CARLOS HUGO VICENTE** DNI N° 13.153.321 ambos en su calidad de Copresidentes de la ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (A.P.D.H.) REGIONAL CÓRDOBA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA A.P.D.H INTERREGIONAL CORDOBA INTEGRADA POR CÓRDOBA, VILLA MARÍA, RIO CUARTO Y RIO TERCERO; **ADRIANA DEL VALLE OCHOA** DNI N° 13.373.630 representando a FAMILIARES DE DESPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLÍTICAS DE CÓRDOBA ASOCIACIÓN CIVIL; **JUAN JOSÉ LÓPEZ** DNI 10.2518.99 por LA MESA DE TRABAJO POR LOS DDHH CÓRDOBA, **SILVIA SALAMONE**. DNI N 10.682.222. COORDINADORA DELA MESA DE TRABAJO POR LOS DDHH CÓRDOBA CAPITAL, **MARÍA JOSÉ LOTO** DNI 25.122.188 EN REPRESENTACIÓN DE

H.I.J.O.S. CÓRDOBA (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), **JORGE MARIO LEWIT** DNI 11.527.863 en representación de la AGRUPACIÓN EX PRESOS POLÍTICOS POR LA PATRIA GRANDE y demás firmantes, todos fijando domicilio legal en calle Julián Aguirre N° 2379 ciudad de Córdoba, mail: estudiosessa@gmail.com, comparecen a los fines de FORMULAR DENUNCIA a la **autoridad de la Fiscalía de Instrucción del Distrito 4 (ex Distrito 1 Turno 4º)**, A CARGO DEL FISCAL ERNESTO RAFAEL DE ARAGON y todos aquellos funcionarios públicos, instructores o partícipes de los hechos sucedidos con fecha 28.08.2025 en el marco de una protesta social pacífica en la Municipalidad de Córdoba, que culminara con represión, agresiones y detenciones por parte del personal policial hacia manifestantes y periodistas, siendo heridos y detenidos quince (15) personas, estando la causa judicial cargo del Fiscal De Aragón, cuyas circunstancias expondremos a continuación:

## 1. NUESTRA LEGITIMACIÓN - EL MARCO JURÍDICO.

La Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Córdoba es una organización no gubernamental de derechos humanos de Córdoba y Argentina, fundada a raíz de la violación sistemática a los derechos fundamentales, su funcionamiento data en la provincia desde hace más de 26 años con presencia territorial.

Esta organización es fruto de una auto convocatoria de personas provenientes de los más diversos sectores sociales, políticos, intelectuales, sindicales y religiosos argentinos, en respuesta a la creciente situación de violencia y de quiebre de la vigencia de los más elementales derechos humanos que se escalaba en el país, con la antesala de las dictaduras cívico-militares que asaltaron el poder en Argentina.

Una de las numerosas tareas que llevamos a cabo es la continua representación ante el gobierno, en sus diversos niveles (ejecutivo, legislativo, judicial, policial, etc.), tanto para prevenir y denunciar, como para proponer y apoyar iniciativas en relación con la plena vigencia de los derechos humanos.

Toda esta tarea es realizada en su mayor parte por personas voluntarias y militantes, tanto en la organización central como en los diversos organismos que la integran; siendo su propósito promover la plena vigencia de los derechos humanos enunciados en Bloque Constitucional Federal de la República Argentina y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por su parte la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos tiene estatus consultivo especial ante el ECOSOC de la ONU, es una organización acreditada en el Registro de OSC de la OEA, y se halla inscripta en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de la Organización de Estados Americanos (OEA). A su vez, integra, entre otros, los siguientes organismos: Registro Memoria del Mundo UNESCO: patrimonio documental de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

En esa función de amplia labor voluntaria en defensa de los DDHH y asistencia a las personas vulneradas que requieren nuestro asesoramiento, y acompañamiento, venimos a denunciar que los dirigentes sindicales, sociales y periodistas, en especial el Secretario General de ATE y CTAA Federico Giuliani, con fecha 28.08.2025 sufrieron un destrato y menosprecio hacia sus personas, por parte de miembros de las fuerzas de seguridad comandadas por el ministro Juan Pablo Quinteros y la Fiscalía del funcionario judicial Dr. Ernesto Rafael de Aragón; que por el presente se denuncia y se pone en conocimiento del Sr. Fiscal General de la Provincia; lo que además coarta la posibilidad del pleno ejercicio de los derechos fundamentales amparados en la Constitucional Nacional y Provincial, tales como la protección de la vida, la dignidad humana y la convivencia social, de reclamar de manera pacífica, expresarse y trabajar, sin lo cual los derechos y garantías individuales carecen de sustento y de posibilidad de efectividad. Las personas y organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos - sociales y las libertades fundamentales hacen frente a amenazas, hostigamiento e inseguridad como resultado de esas actividades.

En cuanto al contexto legal, la legitimidad de las personas que conformamos esta presentación, somos defensores de los derechos humanos en los términos de la Resoluciones 53/144 de Naciones Unidas, N° 56/163; A/HRC/31/L.28 (Asamblea General) y demás concordantes de Naciones Unidas, sobre los defensores y defensoras de DDHH, en su declaración estipula sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, además de la necesidad de proporcionar apoyo y protección a las y los defensores de los derechos humanos en el contexto de su labor, todo ello nos habilita a presentarnos a ante esta Fiscalía General, además de ser ciudadanos de la provincia de Córdoba.

## **2. BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS:**

El día 28 de agosto del 2025 la CTAa a nivel Nacional define un plan de lucha. En la ciudad de Córdoba se desarrolla con una reunión ese mismo día en el paseo Sobremonte sobre calles 27 de abril y Arturo M. Bas, dicha convocatoria se congregó alrededor de las 10 hs de la mañana. La concentración se estableció en dicho espacio público por la cercanía de la oficina de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Córdoba que asiste a los comedores y merenderos, debido a la falta de asistencia a los mismos que desde hacía unos meses se venía incumpliendo; es decir se estaba marchando para reclamar alimentos para los comedores locales y ayudas sociales para los sectores populares más postergados de la ciudad.

En horas del mediodía, un grupo de manifestantes sociales y sindicales que, ya frente a la secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Córdoba, a cargo de Raúl La Cava, en calle 27 de abril N° 784, y también periodistas que cubrían la protesta, sufrieron una feroz represión llevada a cabo por la Policía de la Provincia de Córdoba a cargo del subcomisario Edgardo Pérez y el subcomisario Ezequiel Ulises Romero, bajo el comando del ministro de seguridad Juan Pablo Quinteros en un operativo desmedido. Ya ingresados una veintena de personas por autorización y con control del subcomisario Romero, incluidos periodistas, fueron emboscados, acorralados, hostigados, agredidos, golpeados, heridos y detenidos por personal policial, quienes con alevosía y crueldad llevaron a los manifestantes a una especie de corralito improvisado dentro de predio municipal, hasta que fueron trasladados a Tribunales II.

Fueron 15 los manifestantes detenidos: **Federico Giuliani secretario general de Ate Córdoba y de la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (CTA-A) de la provincia, Silvia Alcoba de Federación Nacional Territorial (FeNaT), César Theaux (abogado), Fermín Deniponti Britos ambos de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Tania Vanesa López González, Yanina Valdez, Valeria Alejandra Prado, Alejandro José Díaz, Franco Matías Pacheco, Diego Alejandro Ludueña, Mariana Castillo, Darío Flores, Peralta María Eugenia, Gisela Villarreal y Alejandra Varela.**

El secretario general de ATE y CTAa de Córdoba Federico Giuliani fue herido de gravedad por la policía de Córdoba, y tuvo que recibir asistencia médica, siendo el único que ha permanecido detenido arbitrariamente hasta el día 01/09/2025; por su parte el abogado César Theaux relata que los otros 14 detenidos fueron trasladados a la cárcel de Bower; las mujeres detenidas eran ocho, y estuvieron mas de tres horas sin saber donde estaban ya que no les brindaban información certeras a los abogados defensores sobre el lugar de alojamiento de los detenidos. Relata el letrado que fue trasladado a Bower sin provisión de agua ni bebida durante las 14

horas de encierro, no se le permitió ir a los sanitarios y recién fue liberado del penal alrededor de la 1:00 hs de la madrugada del 29/08/2025, junto a los otros 13 detenidos.

Esta causa a cargo del Fiscal de Aragón, quien, desde hace tiempo, observamos tendría una animosidad manifiesta contra este dirigente gremial (Federico Giuliani) y sus representados, al igual que el Ministro de seguridad de la provincia y la policía de Córdoba a cargo de los operativos anti-protestas. Recordamos que dicha fiscalía tiene bajo su intervención en todas las protestas gremiales y sociales, por designación específica de la fiscalía general.

Observamos del Fiscal De Aragón que a través del poder judicial criminaliza la protesta social y tiene en la mira la persecución de Federico Giuliani y demás dirigentes que lo acompañan en su labor gremial y social.

Este dirigente sindical ha sido imputado por el fiscal denunciado en varias oportunidades, habiendo sido absuelto y eximido de dichas acusaciones por parte de la justicia. A causa de este hecho reciente, hubo numerosas movilizaciones en la provincia de Córdoba en reclamo y exigencia de su inmediata libertad y la garantía del debido proceso.

Lamentablemente tenemos que acuñar nuevamente la categoría de “preso político” de las últimas dictaduras argentinas, que creímos ya desterradas, para quienes luchan por la justicia social.

**3. ANTECEDENTES:** Esta práctica organizada desde el poder estatal se viene dando desde hace tiempo, sobre todos en las movilizaciones llevadas a cabo por ATE y los movimientos sociales de los sectores más postergados de nuestra provincia. Es por ello por lo que como organismos de derechos humanos nos invade una gran preocupación, ya que no podemos naturalizar estas prácticas represivas que remedan las que se hacen a nivel nacional, como por ejemplo cada miércoles en CABA, cuando las fuerzas de seguridad apalean a jubilados que reclaman una mejora jubilatoria, alimentos, medicamentos, etc. y los periodistas que cubren las manifestaciones son heridos y maltratados por trabajar. En Córdoba se están afirmando estas prácticas nocivas para la sociedad en su conjunto.

Es por ello por lo que venimos expresando y denunciando dichos procederes ante este poder judicial, muchas no escuchadas, es así como en oportunidad de la visita del presidente de la Nación con fecha 25.05.2024 presentamos un habeas corpus colectivo JUZGADO DE CONTROL Y FALTAS Nº 8 en autos los autos caratulados: "ASAMBLEA PERMANENTE DDHH REGIONAL CBA(APDH) Y OTROS SOBRE HABEAS CORPUS" (Expte. FCB 6611/2024), a favor de todos los dirigentes

de las diferentes organizaciones de derechos humanos, sociales, gremiales, estudiantiles, políticas, manifestantes en general convocantes a dicha movilización (conf. Artículos 14, 18, 19 y 43 de la Constitución Nacional y arts. 4, 5, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 23, 35, 39 Y 47 de la Constitución Provincial). Dicha vía se postuló por la amenaza actual, inminente y potencial a sus derechos y garantías constitucionales como consecuencia de las posibles turbaciones de la libertad sobre las mencionadas personas; la primera criminalización de la protesta social en esa jornada, tal como lo habíamos denunciado, se efectivizó en la zona del aeropuerto por parte de Gendarmería que reprimió con balas de gomas, gases lacrimógenos y palos a los trabajadores y manifestantes que se encontraban allí, principalmente del gremio de ATE, donde resultaron varias personas heridas pertenecientes a dicho gremio, véase: (<https://ate.org.ar/240525-represion-cordoba-mayo/>). Asimismo en la intersección de calle 27 de abril y Vélez Sarsfield, en el marco de la jornada de manifestación expuesta, con las calles cortadas al tránsito vehicular por las fuerzas de seguridad, ante la protesta pacífica de los manifestantes, principalmente trabajadores de distintos sectores, la policía local de manera absolutamente desmedida e impiadosa desató una ola de represión inusitada contra los mismos, donde precipitaron balas de goma y gas pimienta a pocos centímetros de distancia de las personas que se expresaban en el lugar siendo una docente y una jubilada gaseadas por la policía. Por otra parte, también fueron agredidos trabajadores de prensa: el periodista Andy Ferreyra del diario Perfil se le gaseo la cara y personal de la Voz del Interior a quienes también se los atacó con gases lacrimógenos y balas de goma, resultaron heridos ya que se encontraban cubriendo el hecho el periodista Juan Manuel González fue impactado por uno de los gases, mientras el fotógrafo José Hernández fue alcanzado por una bala de goma (<https://www.lavoz.com.ar/politica/javier-milei-en-cordoba-ate-denuncio-que-hubo-14-heridos-durante-las-protestas/>).

Denunciamos en dicha oportunidad y lo hacemos en el presente, las restricciones ilegítimas que afectan en la provincia de Córdoba, el derecho a la libertad ambulatoria, que criminalizan la protesta social y que ponen en riesgo la integridad de los manifestantes por la aplicación del protocolo anti protesta utilizado por el Ministerio de Seguridad, la Policía de la Provincia de Córdoba, y la Fiscalía De Aragón, protocolo no legislado, ni publicado, quasi desconocido, y que en parte aplica lo resuelto de manera unilateral por el Juez Control y Faltas N° 10 en autos “EXPEDIENTE SAC: 11363867 - HABEAS CORPUS COLECTIVO -DENUNCIA DE LIMITACION DE LIBERTAD AMBULATORIA Y DE TRABAJAR LIBREMENTE SIN ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE Y ALTERACION DE LA TRANQUILIDAD PUBLICA - HABEAS CORPUS” mediante sentencia N° 53 del 31/03/2023, de la que hemos

tomado conocimiento de su existencia por medios periodísticos, y en la cual ninguno de los actores sociales contra quien va dirigido fueron legítimamente citados ni escuchados en las referidas actuaciones; autoerigiéndose el magistrado seudo facultades legislativas vedadas al poder judicial, con el único fin de criminalizar la protesta social, limitando derechos constituciones y legislación internacional; además con argumentos muy pocos sólidos para justificar la remoción de los derechos en juego; lo que surge de la simple lectura y pruebas inconsistentes para justificar una motivación seria del fallo.

Manifestamos nuevamente ante la fiscalía General, que las disposiciones del cuestionado “protocolo” de hecho aplicado por el Ministerio de seguridad, la policía de la Provincia de Córdoba y la Fiscalía DISTRITO 4 TURNO 1, a cargo del Fiscal DE ARAGON Ernesto Rafael, interviente en razón de la materia en cada marcha y/o manifestación social (abarcando todo los actores movilizados) desde hace tiempo; constituyen la suspensión ilegal de derechos amparados por la Constitución Nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional, manteniendo cautivo a un dirigente social que además fue herido por parte de las fuerzas estatales, POR LO QUE EXIGIMOS OPORTUNAMENTE LA LIBERACION INMEDIATA E INVESTIGACIÓN EN LOS EXCESOS EN LA DETENCIÓN SOBRE EL DIRIGENTE GREMIAL FEDERICO GIULIANI, Y LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LA CONDUCTA POLICIAL, DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD EN LA REPRESIÓN DENUNCIADA Y DE LA ACTUACIÓN DEL FISCAL DE ARAGON, determinando las responsabilidades de los funcionarios públicos a cargo, y que se revisen y modifiquen estas prácticas criminalizadoras que nos afectan a todos como sociedad.-

También en defensa de estos derechos humanos fundamentales, denunciamos además de la persistencia y desarrollo de posibles acciones de inteligencia ilegal realizadas por la policía de la Provincia de Córdoba que encuadrarían en los delitos tipificados en especial los arts. 248 y 249 del Código Penal (Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público), incumplimiento de la ley 23.554 de Defensa Nacional (1988), la ley 24.059 de Seguridad Interior (1991) y la ley 25.520 de Inteligencia Nacional (2001); además de que habrían incurrido en actos discriminatorios normados en la Ley 23.592; que fueran ejecutadas en la concentración y protesta pacífica del día 20/12/2023, las del día 21/12/2023 y el 27/12/2023 entre otras, en el casco céntrico de la ciudad de Córdoba, hechos que han tenido trascendencia pública nacional y local, y que fueran denunciadas penalmente en la causa radicada en la Fiscalía en lo Penal Económico N°2 de la ciudad de Córdoba, autos, caratulados “DENUNCIA FORMULADA POR TORREMARE GUILLERMO Y OTROS c/ QUINTEROS JUAN PABLO Y OTROS –

SAC N° 12618081 y su acumulado SAC 12610864" lamentablemente hasta la fecha está paralizada la tramitación de dicha denuncia, a pesar de haber sido presentada con fecha **29/12/2023**.

Por todo ello, en función de la función de la justicia, traemos a colación algunos párrafos del discurso pronunciado con fecha 22/03/2024 por el Dr. Luis Angulo presidente del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en la apertura del Año Judicial 2024:

(<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?codNovedad=33430>), expresiones como las siguientes avalan el compromiso del poder judicial ante acciones como la presente:

...**La democracia como “valor” o “sistema de vida” excede lo institucional** al incluir lo cotidiano, nuestro día a día, como reunirse o expresar ideas; lo que, por cierto, son derechos fundamentales. En tiempos oscuros, cuando la democracia estuvo ausente en nuestro país, todo lo anterior fue restringido de modo injustificado. ....sabemos cómo y de qué manera se limitaba y condicionaba la vida.

...En estos cuarenta años, con conflictos y tensiones propios de toda sociedad, hemos caminado respetando las diferencias, valorando la pluralidad de voces y fortaleciendo el diálogo, luego de la violencia institucional del pasado.

...El pacto democrático se sintetizó en el Nunca Más y, desde allí, con dificultades y muchas cuestiones pendientes, hemos avanzado en la consolidación de los derechos lejos de la comodidad y el conformismo, **debemos profundizar el camino hacia una justicia más cercana, comprometida con los valores democráticos de la sociedad de nuestro tiempo**.

...**Es un objetivo del TSJ acercar a la ciudadanía una justicia que escuche sus necesidades y brinde respuestas concretas**. Por ello, queremos fortalecer en nuestro Poder Judicial la “ética de la alteridad”.

...Todo ello va dirigido a ubicar en el centro de nuestra gestión a quienes son en definitiva los destinatarios del servicio de justicia, para así poder garantizar los derechos reconocidos constitucionalmente y alcanzar el bien común. Perspectiva en la que la escucha activa se torna una herramienta indispensable. ...De modo que se busca promover entre nuestros operadores, la cultura judicial de servicio, a fin de que quien acuda reciba una respuesta responsable, efectiva, sin demoras ni formalismos innecesarios.

...Argentina atraviesa una fuerte crisis económica, de pobreza, marginalidad e inseguridad. **La sociedad Nos interpela a proporcionar respuestas eficaces y a realizar esfuerzos ante los problemas actuales**. Nuestras respuestas se enmarcan en iniciativas estratégicas y concertadas para lograr cambios beneficiosos. Líneas de

acción para las cuales el Poder Judicial se pone a disposición y ofrece sus mayores esfuerzos. ... Por ello, invito a que durante este año 2024 **profundicemos en la ética de la alteridad: frente a la interpelación del “otro” brindemos una respuesta circunstanciada, elijamos la “hospitalidad” frente a la “invisibilidad”**. .... (lo resaltado nos pertenece).

Más recientemente podemos rememorar el mensaje de fecha 21/08/2025 sobre el rol de la justicia del Cardenal **ANGEL ROSSI SJ** del Arzobispado de Córdoba, en el Jubileo de la Justicia en Córdoba (<https://aica.org/aica2019/web/images/files/Mensaje-Card-Rossi-Jubileo-De-La-Justicia.pdf>). Expresó entre otras cosas:

*..Ciertamente los tiempos que corren exigen el protagonismo de hambreados y sedientos de justicia que desplieguen su espíritu y su técnica de frente a enormes injusticias que campean en el ámbito social...*

*...Dios nos libre de abordar el problema de la "justicia" sólo en clave teórico-especulativa: Cualquier intento de abordar el tema en un nivel meramente especulativo es estéril y está destinado a fracasar...*

Cuando se refirió a obras de justicia, se remitió a tres cosas: *En primer lugar; una actitud básica de respeto hacia todos los hombres que nos prohíbe utilizarlos como instrumentos para nuestro propio beneficio.*

*En segundo lugar; una firme resolución de nunca aprovecharnos ni dejarnos sobornar por las posiciones de poder derivadas del privilegio. Estar amparados por las comodidades del privilegio es contribuir a la injusticia, constituyéndonos en beneficiarios silenciosos de los frutos de ella.*

*En tercer lugar; una actitud no sólo de rechazo, sino de contraataque contra la injusticia; una decisión firme de trabajar con otros para desmantelar las estructuras sociales injustas, de modo que los débiles, los oprimidos y los marginados de este mundo puedan ser liberados. Muy conscientes de que “el silencio frente a la injusticia abre paso a la división social, la división social a la violencia verbal, la violencia verbal a la violencia física y la violencia física a la guerra de todos contra todos”*

Asimismo, en relación con **LOS TRABAJADORES DE PRENSA**, que en el contexto nacional vienen sufriendo graves hechos de violencia institucional cada vez que cubren las manifestaciones colectivas, observamos que se está replicando en nuestra provincia.

**LIBERTAD DE PRENSA y EXPRESIÓN:** No podemos soslayar la importancia del periodismo, la libertad de prensa y expresión en el contexto actual. Dichas libertades están consagradas en el art 14 de la Constitución Nacional y en el artículo 51 de la Constitución

de Córdoba. Por su parte en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene que la libertad de expresión es un derecho fundamental.

Los y las periodistas que deben transmitir información precisa, oportuna y exhaustiva se enfrentan a grandes desafíos a la hora de buscar y difundir información sobre temas de actualidad. Garantizar la visibilidad de estas cuestiones es crucial para promover los valores democráticos, máxime en dependencias públicas donde podemos concurrir todos los cordobeses.

Los hechos acaecidos en la represión policial desatada el 28.8.2025 contra manifestantes y hacia periodistas de Radio Continental, Mitre, Suquía y La Ranchada, etc., y la causa judicial derivada, engarza en la censura y atenta contra el libre ejercicio de trabajar, informar y expresarse, lo que no se condice con los valores democráticos; esto venimos a denunciar y a solicitar se tomen los recaudos pertinentes a fin que se destierren estas prácticas disciplinadoras por parte de los representantes electos del poder constituido, ejercidos mediante el maltrato, la agresión, la desaprensión, la falta de respeto, la discriminación y el cercenamiento a la libertad de prensa, con la aplicación de modismos violentos contra quienes ejercen el periodismo, lo que no puede ni debe practicarse en una sociedad democrática.

Solicitamos tome los recaudos para garantizar los derechos de trabajar, a la libertad de expresión, información, a la integridad personal, al acceso a condiciones dignas de trabajo; se fomente la pluralidad, la diversidad y la viabilidad de los medios de comunicación, especialmente aquellos de carácter regional y local. También con debida diligencia prevenga y prohíba prácticas discriminatorias, en función de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, ya que ese ministerio público fiscal tiene por misión actuar en defensa del interés público y los derechos de las personas, procurando ante los Tribunales la satisfacción del interés social y custodiar la normal prestación del servicio de justicia (<https://www.mpcfcordoba.gob.ar/el-ministerio-publico-fiscal/>)

En esta avanzada contra los derechos del pueblo, sus trabajadoras y trabajadores observamos el uso de la prepotencia y tácticas de limitación en el libre ejercicio de derechos constitucionales, que pretenden profesar un amedrentamiento, censura y disciplinamiento, con el claro intento de limitar el ejercicio de la libertad de prensa y de expresión, de manifestación y circulación, mediante tratos inadecuados provenientes de funcionarios públicos.

Como colorario, de más está decir que el uso de tácticas de persecución, represión y vigilancia masiva como éstas no sólo invaden el derecho a la privacidad de las personas que protestan, sino que también las intimida, para que sea menos probable que deseen asistir a marchas. Es claro el proceder abusivo y

desproporcionado de las autoridades de seguridad provinciales y demás responsables que menoscaban derechos constitucionales de los manifestantes; y que con ello amedrentan a quienes se manifiestan; a lo que se le podría sumar un oculto interés de disciplinar a los trabajadores, criminalizar la protesta social y los reclamos por los legítimos derechos avasallados a amplios sectores de la sociedad cordobesa.

Las manifestaciones públicas, en tanto ejercicio colectivo de la libertad de expresión y la libertad de reunión se encuentran reconocidas en la C.N. y C. Pcial, además el derecho a la libre organización y participación política constituye un pilar del Estado social de derecho, garantizado por nuestra Constitución Nacional; Pcial y en diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos, tanto del Sistema Universal como Interamericano. Entre ellos, los siguientes: Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 (arts. 3, 5, 19 y 20); Pacto Internacional de derechos Civiles y políticos de 1966(arts. 19 y 21); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 (arts. IV y XXI); Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 (art. 3); Carta democrática Interamericana de 2001 (art. 4); Carta Social de las Américas de 2012 (art. 30); Declaración de principios sobre la libertad de expresión (CIDH); Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965 art. 5); Consejo de DDHH. La promoción y protección de los Der. Humanos en el contexto de manifestaciones pacíficas Resolución A/HRC/25/L.20, del 24 de marzo de 2014. Informe del relator Especial sobre Der. De reunión pacífica y asociación, Maina Kiai, A/HRC/20/27 del 21 de mayo de 2012, entre otros.

No menos importante es traer a colación, la recomendación para Argentina de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE): En el contexto de las protestas sociales en Argentina, recuerdan estándares interamericanos sobre el respeto a los derechos humanos, especialmente el respeto al derecho a la protesta pacífica y la labor periodística. Washington D.C. 8 de febrero de 2024. Con anterioridad Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, redactados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA). 2019, párr. 191. Como así también la GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN MANIFESTACIONES PÚBLICAS del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (“CNPT”), que es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina, y como tal el órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura en el país. Tiene entre sus funciones garantizar todos los derechos

reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como también diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura. En el marco de la función de elaboración de estándares y criterios de actuación, el Comité elaboró la esta guía de actuación con el objetivo de identificar y describir una serie de parámetros que sean útiles para monitorear la intervención de las fuerzas de seguridad durante el desarrollo de manifestaciones públicas. La guía fue inicialmente redactada para los MLP en Argentina, y después de su lanzamiento en junio 2024 se decidió convertirla en una guía general de utilidad para todos los MNP del mundo (<https://cnpt.gob.ar/guia-de-actuacion-para-los-mecanismos-de-prevencion-de-la-tortura-en-manifestaciones-publicas/>)

#### **4. CONSIDERACIONES FINALES**

Ese proceder arbitrario de funcionarios policiales, gubernamentales y judiciales pone en duda cualquier derecho de peticionar, restringe las libertades básicas, vulnera derechos constitucionales protegidos por tratados internacionales. El daño infringido es incommensurable de parte de quienes serían representantes de los poderes del estado, porque la Violencia Institucional deja a las personas en general desamparadas, vulnerables, desprotegidas sin saber a quién o quienes recurrir.

Es por ello por lo que exhortamos al Sr. fiscal general adopte todas las medidas necesarias para proteger a los manifestantes, trabajadores, y que puedan éstos ejercer dicha defensa sin discriminaciones, amenazas y/o maltratos traducidos en actos de violencia institucional.

#### **5. SOLICITAN INTERVENCION DE LA OFICINA DE DERECHO HUMANOS DEL PODER JUDICIAL:**

La familia de Federico Giuliani nos informa que el día 28.8.2025 luego de ser trasladado a dependencias de Tribunales II, fue derivado al Hospital Misericordia donde fue asistido por sus lesiones en codo y hombro (por la noche estuvo esposado con custodia y el desfile de la cúpula policial), el viernes 29 de agosto recibió el alta médica siendo trasladado desde el Hospital a Tribunales II para su indagatoria. Allí el Fiscal De Aragón no quiso tomarle la declaración indagatoria y lo trasladaron directamente al Penal de Bower, estando hasta el 01/09/2025 allí alojado, incomunicado, sin su medicación de ingesta habitual; sin ropa ni elementos de higiene. Además de no lograr comunicarse con su familia, tampoco pudo hacerlo con sus abogados. Nos relató su familia que se enteraron de su destino final en el Penal gracias a una llamada que él hace, ya que nadie precisaba donde estaba. Hasta el

domingo 31/08/2025 pasado el mediodía no contaba con su medicación. Por lo que las condiciones de detención son muy graves y aquí lo denunciamos.

Federico Giuliani ha sufrido lesiones por la violencia institucional infringida, necesitaba medicación específica y la familia no podía contactarse con él, todo ello acarreó consecuencias disvaliosas que afectan los DDHH de las personas, y siendo que esta oficina su fin es promover el respeto de los Derechos Fundamentales dentro del Poder Judicial y la comunidad; abordando casos de especial afectación a derechos fundamentales, es que solicitamos su inmediata intervención. Sólo por nombrar algunas de sus funciones tales como desarrollar, mediante el trabajo institucional y en red, actuaciones destinadas a satisfacer derechos humanos conculcados; amerita su intervención a partir de requerimientos de consultas de ciudadanos o por solicitud de organismos locales e internacionales de Derechos Humanos.

**6. SOLICITAN INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE ETICA DEL PODER JUDICIAL:** como reza el Anexo A del Acuerdo Reglamentario N° 693 Serie "A" del 27-11-03. CÓDIGO DE ÉTICA PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA establece:

**1.1:** *Los ciudadanos merecen someter sus controversias a jueces confiables*, entendiéndose por tales a aquellos conocidos por su dedicación a la magistratura como servicio, su contracción a la labor judicial, el criterio propio en las apreciaciones, su diligencia, prudencia, sensibilidad y probidad tanto en las decisiones y acciones, la moderación en las pasiones, un trato mesurado y afable con los justiciables, su honorabilidad en la vida pública y privada, y una acentuada vocación por el estudio, la actualización y el perfeccionamiento profesional...

1.3: Las reglas éticas deben propiciar una magistratura que se desenvuelva con independencia e imparcialidad, **en el marco de respeto irrestricto a la dignidad humana y a sus derechos fundamentales**, y emita sus pronunciamientos con sujeción a las normas constitucionales, asidero lógico y legal, y propósito de justicia en lo concreto y singular de cada caso sin descuidar los efectos que puedan tener en lo general y social... (lo subrayado nos pertenece). Por lo que también pedimos su intervención a sus efectos.

## **7. PETITUM:**

Por todo lo expuesto solicitamos:

1. Se imprima trámite formal a la presente DENUNCIA, con copia al Tribunal de Ética de la Magistratura, como así también a los organismos pertinentes en caso de corresponder.

2. Solicitamos se garantice el pleno ejercicio de las libertades y derechos constitucionales en la Justicia de Córdoba, a los fines de ejercer los derechos constitucionales fundamentales y la defensa de los Derechos Humanos consagrados en nuestra Carta Magna y tratados internacionales.

3. Pedimos se apliquen las Medidas Correctivas pertinentes.

4. Se adjuntan algunas fotografías que circulan de los hechos relatados, dejamos a disposición material de videos en caso de que se requieran (se pueden ver imágenes y video en: <https://x.com/leoguevara80/status/1961103968354128245/video/1>)

5. Manifiéstanos RESERVA DE INICIAR las ACCIONES LEGALES que correspondan.

Sin otro particular le saludamos con la mayor deferencia.

*Sofía Gómez*

López Leon José.

D.N.I.: 10251899.

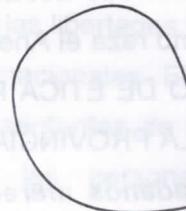
*Jorge Hernán*

*LEWIS JOSÉ Mario*

DNI 11527843

*CCY.*

*Autorización*  
13.373630



MABEL EDITH SESSA  
ABOGADA  
M.P. 1-28979  
M.F. Temo 86 Folio 498

*Mabel Sessa*

*Silvia Salamone*  
SILVIA SALAMONE  
DNI: 10.682.222

*Carlos Vicente*

CARLOS VICENTE  
1-27898

Recibido 12-9-2025 o/cf 12:30

